

AUTORIZACIÓN PROPIETARIO



Por medio del presente documento Yo CORPORACIÓN JESAMEK S.A.C., Con RUC N° 20520761536, representada por Elisabeth Vicenta Huaynate Artica, identificado con DNI N° 40492919, con domicilio en la Urbanización Las Terrazas de Caraponguillo Mz. P-1 Lt. 15 Luriganchos - Chosica Lima de conformidad de el Artículo 1470° y el Artículo 1666° y siguiente del Código Civil, en mi calidad de PROPIETARIO de siguiente vehículo, conforme consta en la tarjeta de propiedad del bien:

MARCA	MODELO	MOTOR / N° SERIE	PLACA
TOYOTA	HILUX	1GDG453492 / 8AJKA3CD7R3123438	BZR-858

Autorizo a CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR SRL a ceder el uso del vehículo(s) señalado (s) a favor de **OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. SUCURSAL DEL PERÚ**; en tal sentido, mediante la presente autorización presto mi conformidad con los términos y condiciones que puedan establecerse sobre el uso del bien.

Del mismo modo, por el presente instrumento, libero de manera completa y absoluta a **OHLA**, sus ejecutivos, agentes y trabajadores, de todo cargo, demanda, cuentas y reclamos que pueda eventualmente considerar tener en contra de aquel, por hechos conocidos o desconocidos que puedan haber sido resultado o resultar de la disposición en uso del vehículo (s), renunciando expresamente a interponer toda acción legal, sea patrimonial o no, de orden civil, laboral, administrativa, tributaria, penal o de cualquier otra naturaleza, contra **OHLA** y/o sus ejecutivos y/o agentes y/o trabajadores.

En virtud a lo aclarado, suscribo la presente autorización y legalizo mi firma ante la autoridad competente.

A los 17 días de mes de julio de 2024

EL PROPIETARIO



ROQUE ALBERTO DIAZ DELGADO

ABOGADO-NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA CORRESPONDE A: **ELISABETH VICENTA HUAYNATE ARTICA**, IDENTIFICADO/A CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **40492919**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE: **CORPORACION JESAMEK S.A.C.**, SEGÚN CONSTA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° **12256208**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, QUIEN ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. LA MISMA QUE SE LEGALIZA AL AMPARO DEL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. =====
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO, SOLO SE LEGALIZA LA FIRMA. =====
LIMA, 17 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. =====

RD
ROQUE DÍAZ DELGADO
NOTARIO

Roque Alberto Díaz Delgado
NOTARIO DE LIMA



A los 17 días de mes de julio de 2024

EL PROPIETARIO